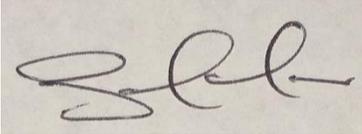


PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2021-00243-00

**LIQUIDACION DE COSTAS:**

Agencias en derecho	\$ 413.000,00
Envío notificación	\$ 11.250,00
Envío notificación	\$ 11.250,00
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 435.500,00</b>
SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE	
BUCARAMANGA, MARZO 30 DE 2.023	
	
SUSAN MILENA SUAREZ MORENO SECRETARIA	

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la liquidación de costas que antecede se realizó observando los requisitos exigidos por el artículo 366 del código general del proceso, el despacho le impartirá aprobación a la misma.

De otra parte, frente a la petición de terminación del presente proceso presentada por el demandado NELSON ENRIQUE BECERRA, en fecha 13 de septiembre de 2.022, en la cual adjunta liquidación del crédito que corresponde, de la cual se le corre traslado a la parte ejecutante quien descurre el mismo en los términos de ley, allegando a su vez una liquidación de crédito que revisada por este despacho evidencia que se allegó respetando los lineamientos del mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso, al tenor de lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P., el Juzgado procederá a lo que corresponde.

De la misma manera, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, se evidencia que existe embargo de Remanente a favor del proceso radicado 680014003020-2022-0030700, que cursa en el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, en contra del demandado MARIO ALBERTO TRILLOS COVA, no obstante se advierte que no existen medidas cautelares decretadas en relación a bienes cuyo propietario sea el demandado MARIO ALBERTO TRILLOS COVA, por lo anterior por secretaría oficiase al Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, informado lo pertinente y a su vez, se denota que existe oficio No. 64 allegado por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga donde comunica el EMBARGO DE REMANENTE del producto de los bienes embargados y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado NELSON ENRIQUE BECERRA, identificado con C.C No. 91.480.079 dentro de

este proceso, por este proveído se TOMA NOTA del mismo; por lo anterior y teniendo lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

- 1)-** APRUÉBESE la liquidación de costas que antecede.
- 2)-** APRUÉBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.
- 3)-** Conforme el oficio remitido por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga, TÓMESE NOTA del embargo del remanente y/o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del demandado NELSON ENRIQUE BECERRA, decretado y solicitado por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga, mediante el oficio No. 64 de fecha 25 de enero de 2.023, para el proceso EJECUTIVO allá radicado bajo el No. 68001-40-03-022-2021-00260-00, allegado al proceso el 10 de febrero de 2.023.
- 4)-** ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por CEFORA CASTRO URIBE contra MARIO ALBERTO TRILLOS COVA, NELSON ENRIQUE BECERRA y OSCAR HERNANDO PALLARES ALVEAR por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**
- 5)-** ORDENESE la entrega de los títulos judiciales 460010001651440 por valor de \$ 510.757,00, 460010001656099 por valor de \$ 455.326,00, 460010001671609 por valor de \$ 1.227.374,00, 460010001686079 por valor de \$ 829.397,00, 46001000169278 por valor de \$ 391.621,00, 460010001699103 por valor de \$ 557.561,00, 460010001708856 por valor de \$ 530.820,00, 460010001720984 por valor de \$ 1.071.460,00, 460010001728361 por valor de \$ 533.486,00, 460010001729173 por valor de \$ 3.469.970,00, 460010001747940 por valor de \$ 1.045.246,00, 460010001758587 por valor de \$ 414.380,00 y 460010001765575 por valor de \$ 445.133,00, a la parte demandante CEFORA CASTRO URIBE.
- 6)- DEJESE** a disposición el título judicial No. 460010001776292 por valor \$ 496.265,00 y los que se llegaren a descontar al demandado NELSON ENRIQUE BECERRA a órdenes del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga, en razón al embargo de REMANENTE, por lo anterior realícese las conversiones que corresponda.
- 7)-** ORDENESE el fraccionamiento del título judicial numero 460010001766394 por valor de \$ 390.659,00, en los valores de \$381.223 y \$9.436.00, de los cuales el valor de \$381.223 será entregado a la parte demandante CEFORA CASTRO URIBE y el valor de \$9.436 será convertido a órdenes del Juzgado 22 Civil Municipal de Bucaramanga, en razón al embargo de REMANENTE.
- 8)- DECRÉTESE** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado OSCAR HERNANDO PALLARES ALVEAR identificado con C.C. No. 13.833.713, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-175724. Oficiese.

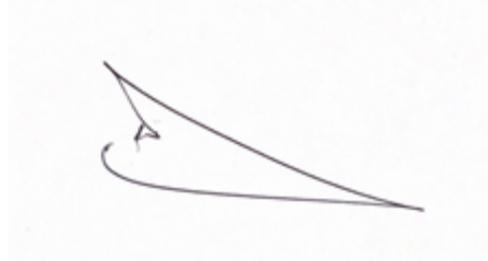
**9)- DECRETESE** la cancelación de las medidas de embargo y retención de la quinta parte de lo que reciba el señor NELSÓN ENRIQUE BECERRA SALAZAR identificado con la c.c. # 91.480.079 por concepto de contratos civiles, laborales, comerciales o prestación de servicios de La Secretaría de Educación de Floridablanca. **Déjense a disposición** las misma para el radicado No. 68001-40-03-022-2021-00260-00, que cursa en el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga en razón del embargo del remanente decretado de los bienes del demandado NELSON ENRIQUE BECERRA. Ofíciase al Respecto.

**10)- POR SECRETARIA** ofíciase al Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, para el radicado No. 68001-40-03-020-2022-00307-00 informándole la terminación del presente proceso y que en el mismo no se decretaron medidas cautelares sobre bienes de propiedad del demandado MARIO ALBERTO TRILLOS COVA, por lo tanto, no se deja a disposición bien alguno.

**11)-** Decrétese el desglose del título valor base del presente recaudo, en tal virtud, requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar la entrega del mismo a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

**12)-** En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a prominent initial 'W'.

**WILSON FARFAN JOYA**  
**JUEZ**

Se libraron Oficio Nos. **0955** a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga, **0956** Secretaria de Educación de Floridablanca (S/der), **0957** al Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga y **0958** al Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga.